Tacuarembó, 10 de mayo de 2013.

Dec. 005/13.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 22 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

Visto: el Expediente Interno 78/12, caratulado "Edil Departamental Jorge Rodríguez, presenta Anteproyecto de Resolución, solicitando a la Intendencia Departamental, que los ciudadanos que concurren a las actividades hípicas de nuestro Departamento cuenten con gabinetes higiénicos";----------

RESULTANDO: Que el Edil proponente plantea la situación de la ausencia de gabinetes higiénicos en las actividades hípicas por lo general benéficas que se realizan en zonas rurales del Departamento----------

CONSIDERANDO: Que la Comisión entendió pertinente legislar más allá de la situación planteada y hacer extensiva la legislación respecto a la provisión de gabinetes higiénicos, recolección de residuos y cuidado ambiental, a todo espectáculo público que requiera para su realización, autorización de la Intendencia Departamental, modificando a esos efectos la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente.----------

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo establecido por el Art. 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9515;----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DECRETA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1 de la ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Denomínense "Espectáculos Públicos" a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza:

Las representaciones teatrales, cinematográficas, conciertos, exhibiciones en general, deportes profesionales, bailes, diversiones o espectáculos de cualquier naturaleza que reúnan público en espacios abiertos o cerrados, a título oneroso o gratuito."-

Artículo 2º.- Modificase el artículo 7 de la ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º.- No podrán efectuarse espectáculos públicos sin antes gestionar y obtener, la autorización necesaria de la Intendencia Departamental. La solicitud a formularse debe ser acompañado del programa a desarrollarse, en el que debe establecerse el precio de las localidades en caso de realizarse a título oneroso, y deberá garantizar la provisión de los servicios higiénicos y de medio ambiente suficientes a juicio de la Dirección de Higiene y Salubridad, la que deberá expedirse previo al otorgamiento del permiso.-"

Artículo 3º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones "Gral. José Gervasio Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.

POR LA JUNTA:

Wilson A. Ezquerra Alonso
Secretario General

Mtro. Julio de los Santos Apestegui
Presidente